

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (MÁSTER) DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DE INGENIERÍA DE MINAS Y ENERGÍA

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta normativa es regular las prácticas externas de los estudiantes de los estudios oficiales de Máster de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía, al amparo de la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de las Memorias Verificadas de cada título oficial.

2.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiante y supervisada por el Centro, cuyo objetivo es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas y personales que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. El objeto fundamental de las prácticas reside en la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales que contribuyan y faciliten al estudiantado la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca la integración laboral.

Se consideran prácticas académicas externas aquellas actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios dentro de los estudios oficiales de Máster y supervisadas por el Centro, que se realizarán en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

Las prácticas académicas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título, según indica la normativa en vigor. En el caso del Máster Universitario en Ingeniería de Minas, titulación oficial impartida en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía, las prácticas tienen carácter exclusivamente extracurricular.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, entre el estudiante y la entidad correspondiente.

3.- PERIODOS, DURACIÓN Y HORARIOS

Las prácticas tendrán una duración no superior al 50% del curso académico, es decir no más de 750 horas de trabajo por curso o 6 meses. El límite máximo de realización de prácticas académicas externas por estudiante, en una misma empresa/institución, será del 50% del curso académico. Podrá ser ampliado en el supuesto de que las prácticas que esté realizando el estudiante contribuyan a la realización de su Trabajo Fin de Máster y todas las partes justifiquen la necesidad de ampliar el periodo de prácticas que en ningún caso superará el 75% del curso académico. Este límite se considerará para el conjunto de su vida académica en la titulación que cursa. Si el estudiante optase por cursar un nuevo Máster, podrá volver a colaborar en la misma empresa para la adquisición de nuevas competencias, siempre cumpliendo los requisitos de la Normativa de Gestión Académica de los Estudios Oficiales de Máster de la Universidad de Cantabria.

Los horarios de realización de las prácticas, en la medida de lo posible, serán compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad. Los permisos concedidos no requerirán recuperación horaria por parte del estudiante.

4.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de Máster de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía.
- b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando Másteres en el Centro.

No podrán realizar prácticas externas los estudiantes que hayan superado los créditos necesarios para la obtención del título, estudiantes egresados, al haber finalizado su periodo de formación.

No podrán simultanearse dos o más prácticas si ambas son de carácter extracurricular, si una de ellas es curricular optativa y la otra extracurricular, si la suma de horarios supere una jornada completa de 8 horas, si los fondos que financien las prácticas son públicos en ambos casos.

En caso de existir convocatoria pública, los requisitos habrán de cumplirse con la fecha de presentación de la solicitud de participación.

Los estudiantes que renuncien a cualquier modalidad de prácticas, hasta en dos ocasiones en un mismo curso académico, no podrán participar en nuevas convocatorias ni iniciar una nueva práctica durante ese curso académico.

Para poder realizar prácticas académicas externas será necesario que los estudiantes estén matriculados en cualquier titulación oficial de Máster de la Escuela Politécnica de Ingeniería

de Minas y Energía. Se recomienda que las prácticas académicas externas se realicen preferentemente en la segunda parte del plan de estudios, con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes y de facilitar su inserción laboral.

5.- CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, ANEXO Y PROYECTO FORMATIVO

Todas las prácticas externas requerirán la firma de un convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Cantabria, según modelo oficial aprobado por la Universidad de Cantabria, el cual será gestionado a través del Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Cantabria (COIE). Dicho convenio establecerá el marco regulador de las relaciones entre los estudiantes, las entidades colaboradoras y la Universidad de Cantabria.

A cada Convenio de Cooperación Educativa se le añadirán los Anexos correspondientes a cada estudiante que realice prácticas en la empresa o entidad. El Anexo incluirá el Proyecto Formativo, datos de la entidad (nombre, CIF, persona de contacto y dirección), datos del estudiante (nombre, DNI, titulación, mail y teléfono), e información relativa a la propia práctica (modalidad, tipo de prácticas, fechas de inicio y fin, horario, periodo bonificable, dirección, tutor de la entidad, tutor académico, bolsa de ayuda y forma de pago)

La concreción acerca de la realización de cada práctica académica externa se llevará a cabo a través de la elaboración de un Proyecto Formativo que, de acuerdo con el Convenio de Cooperación Educativa, tendrá que seguir cada estudiante, con los objetivos y actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias que se reflejan en la Memoria de Verificación del plan del Máster en que se encuentre matriculado.

6.- RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS Y TUTORÍA

El coordinador/responsable del programa de prácticas externas será miembro del equipo de Dirección, o profesor designado entre quienes impartan docencia en la Escuela. Se encargará de todo lo que afecte a la parte académica de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del título. De la gestión administrativa y su procedimiento se ocupará el COIE, en coordinación con la persona responsable del programa de prácticas académicas externas del título.

Durante todo el periodo de realización de las prácticas, cada estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional. El Centro arbitrará los mecanismos adecuados para la asignación de los tutores académicos. El tutor académico deberá ser profesor de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía, con preferencia un profesor relacionado con la actividad que el alumno desarrolle en la

empresa. El reparto de tutorías académicas lo hará equitativamente la Dirección del Centro entre los profesores de la titulación.

El tutor profesional será una persona vinculada a la entidad colaboradora y designado por ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

7.- INFORME FINAL DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Con objeto de que el estudiante pueda solicitar el reconocimiento de las prácticas en el Suplemento Europeo al título, la entidad colaboradora emitirá un informe nominal para el estudiante que incluya al menos los siguientes aspectos.

- a. Datos del estudiante.
- b. Datos de la entidad.
- c. Fechas de realización de la práctica y número de horas cursadas.
- d. Actividades realizadas y en su caso, rendimiento.

8.- EVALUACIÓN, ACTAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Dada la naturaleza extracurricular de las prácticas, y conforme a la normativa vigente, éstas serán evaluadas, pero no calificadas, no contando a efectos de baremación de expediente. El tutor académico emitirá su Informe de Evaluación, basándose para ello en el Informe Final de Prácticas Extracurriculares remitido por la entidad colaboradora.

9.- OFERTA, DIFUSIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El Centro establecerá los plazos de convocatoria para las prácticas, en función de su organización académica, siendo el COIE de la Universidad de Cantabria el responsable de los procedimientos, de publicación y difusión de la convocatoria, recepción de solicitudes y traslado de documentación a los responsables indicados por el Centro para llevar a cabo el proceso de adjudicación de las prácticas académicas externas, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

En este sentido, y conforme a la Normativa de Gestión Académica de los Estudios Oficiales de Máster de la Universidad de Cantabria, las ofertas de prácticas académicas externas deben contener los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad colaboradora en la que se realizarán las prácticas.
- b. Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar las prácticas.
- c. Fechas de comienzo y fin de las prácticas.
- d. Número de plazas ofertadas en función de los recursos disponibles.
- e. Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- f. Ayuda económica que percibirá el estudiante, en caso de que la hubiese.
- g. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- h. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

La Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía, velando por el interés de sus estudiantes, podrá colaborar en la búsqueda de entidades específicas para cubrir las necesidades formativas de los estudiantes. A tal fin, la Dirección del Centro convocará una sesión informativa. En el caso de no conseguirlo, el Centro podrá limitar el número de plazas posibles en función de la disponibilidad y ofertas por parte de las empresas para la realización de las Prácticas Externas.

El estudiantado con interés en recibir asistencia por parte del Centro en la localización de prácticas, deberá notificarlo en la secretaría del mismo, apuntándose en un listado habilitado a tal fin durante los plazos indicados en la sesión informativa anual.

La adjudicación de las posibles plazas localizadas por el Centro se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.
2. Tendrán prioridad los estudiantes con mayor número de créditos superados en la titulación.
3. En igualdad de créditos superados, tendrán preferencia los de mejor expediente académico.

Conforme a lo indicado en la Normativa de Gestión Académica de los Estudios Oficiales de Máster de la Universidad de Cantabria, no se podrán simultanear dos o más prácticas cuando ambas sean de carácter extracurricular, cuando una sea curricular optativa y la otra extracurricular, cuando la suma de sus respectivos horarios supere la jornada

completa de ocho horas, o cuando los fondos que financien prácticas susceptibles de simultaneidad sean públicos.

10.- MATRÍCULA

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula específica, bastando con la matrícula ordinaria del curso en vigor. Una vez finalizadas las prácticas, podrán solicitar el reconocimiento académico en la Secretaría del Centro. La Certificación Académica y el Suplemento Europeo al Título recogerán las prácticas externas extracurriculares realizadas.

11.- SEGUROS Y COBERTURAS

La Universidad de Cantabria garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de accidentes y asistencia a través del seguro escolar y del seguro colectivo de accidentes y asistencia suscrito para la totalidad del estudiantado de la Universidad de Cantabria. Dicho seguro colectivo, supletorio al seguro escolar, garantiza las coberturas de asistencia e indemnización adecuadas como consecuencia de accidentes acaecidos, entre otros, en el desarrollo de las prácticas en empresas o entidades.

El estudiantado que realice prácticas académicas externas no remuneradas irá cubierto adicionalmente por una póliza complementaria de accidente, muerte e invalidez, suscrita por la Universidad de Cantabria.

Quienes realicen prácticas académicas remuneradas, serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

La Universidad de Cantabria dispone del oportuno seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a todos los estudiantes que se encuentren realizando prácticas.

En supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria o Enfermedad Común, el estudiantado en prácticas externas remuneradas y abonadas a través de la Universidad de Cantabria tendrá la obligación de presentar en el plazo improrrogable de tres días el documento de baja, y en los plazos legalmente establecidos los partes de confirmación. El parte será entregado directamente en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Cantabria.

12. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas podrán ser resueltas por cualquiera de las partes si existe motivo justificado, para lo que será necesario comunicarlo con suficiente antelación a la otra parte. Deberá firmarse un documento de baja para cerrar el expediente de prácticas.

Será motivo para la extinción el incumplimiento manifiesto, por cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en la Normativa de Gestión Académica de los Estudios Oficiales de Máster de la Universidad de Cantabria, el convenio de cooperación educativa, o la legislación vigente en cada momento.

La constatación por parte del COIE de incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones ligadas a la realización de la práctica, implicará su extinción automática, debiendo éste notificar a las partes la tanto la decisión como los motivos conducentes a la misma.

13. MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO

Las posibles situaciones de acoso de las que pueda ser objeto el estudiantado en prácticas se resolverán conforme al protocolo aprobado por la Universidad de Cantabria en caso de no existir uno en la entidad. Si la entidad cuenta con protocolo específico, deberá ponerlo en marcha, garantizando la intervención de la UC.

14.- GARANTÍA DE CALIDAD

El Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cantabria articula los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas externas que realice el estudiantado. Dichos procedimientos incluyen mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de la planificación.

15.- ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA QUE REALICEN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO O CONVENIOS BILATERALES.

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares, en el marco del programa de intercambio Erasmus en empresas no vinculadas a ninguna Universidad, en el marco de convenios bilaterales con otras Universidades en empresas vinculadas a estas Universidades o en el

marco de convenios o acuerdos internacionales que amparen la realización de prácticas de los estudiantes de los países firmantes.

Para su reconocimiento posterior, Para su reconocimiento, deberán ser aprobadas por el coordinador de movilidad de la titulación y seguir el procedimiento de evaluación correspondiente. En el caso del Máster Universitario en Ingeniería de Minas, las prácticas podrán ser reconocidas como prácticas extracurriculares, no incluidas en el plan de estudios, cuya realización se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

16.- ESTUDIANTES RECIBIDOS EN UNIVERSIDAD DE CANTABRIA QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO O CONVENIOS BILATERALES.

Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar prácticas externas durante su estancia en esta Universidad, en el marco del programa de intercambio Erasmus o de convenios bilaterales con otras Universidades.

Estos estudiantes recibirán una certificación con la información relativa a la práctica realizada y con la calificación obtenida.

Los estudiantes quedarán cubiertos por la póliza de seguros y accidentes y asistencia sanitaria, y por el seguro de responsabilidad civil que cubre a todos los estudiantes de la Universidad de Cantabria. En el supuesto de que la Universidad dejase de disponer del seguro colectivo de accidentes y asistencia sanitaria, serán los propios estudiantes los responsables de contratarlo, con aquellas coberturas que la UC establezca necesarias.

DENOMINACIONES

Con objeto de simplificar la redacción, en coherencia con el principio de igualdad con independencia entre hombres y mujeres, y dada la ausencia de discriminación por razón de sexo, en esta normativa se ha utilizado el masculino para englobar ambos géneros.